



Recurso nº 53/2015. C Valenciana 11/2015

Resolución nº 171/2015

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL
DE RECURSOS CONTRACTUALES**

En Madrid, 20 de febrero de 2015

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. F.M. M. L., en representación de OFIC EQUIPAMIENTOS Y SUMINISTROS S.L, contra el acuerdo de adjudicación del procedimiento *"Adquisición de mobiliario clínico general para las habitaciones de pacientes del nuevo Hospital de Gandía"* (Lote 2), convocado por la Consellería de Sanidad de la Generalitat Valenciana, el Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. Por resolución del Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad de la Generalitat Valenciana, de 27 de mayo de 2014, se aprueba el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y se dispone la apertura del procedimiento de contratación del suministro de adquisición de mobiliario clínico general para las habitaciones de pacientes del nuevo Hospital de Gandía, expediente 200/2014.

Se anunció la licitación, en el Perfil del Contratante, en el Diario Oficial de la Unión Europea el 31 de mayo de 2014, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana el 11 de junio de 2014 y en el Boletín Oficial del Estado el 10 de junio de 2014.

En los anuncios de licitación se señala como fecha límite de presentación de ofertas las 14:00 horas del día 26 de junio de 2014.

Segundo. El contrato, dividido en dos lotes, tiene un valor estimado de 1.319.248 euros, excluido IVA, si bien es un contrato mixto de suministro y obras, está calificado de suministro, referencia de nomenclatura CPV 33192000-2, mobiliario para uso médico, 33192120-9, camas de hospital, 33192150-8, camas terapéuticas, y 39122100-4, armarios.

El contrato es por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con pluralidad de criterios de adjudicación, siendo la puntuación asignada a los criterios evaluables mediante fórmula, 63 puntos, y la asignada a los criterios evaluables mediante un juicio de valor, aspectos técnicos del servicio, 37 puntos, de acuerdo con el Anexo de características del PCAP.

En la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de fecha 11 de junio de 2014 en el Punto 9º relativo a la "Apertura de ofertas" en la letra d) se dice: *"Fecha y hora: apertura de la documentación técnica relativa a criterios que dependan de un juicio de valor (sobre núm.2) se efectuará el día 10 de julio de 2014 a las 10.15 horas"* y a continuación añade: *"El lugar, día y hora de apertura de la documentación técnica relativa a criterios cuantificables automáticamente y proposición económica (sobre núm.3) se publicará en el perfil del contratante y se notificará a los licitadores"*.

En términos similares la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea de 31 de mayo de 2014.

La cláusula 5.4 del PCAP, en cuanto al Sobre 2 atinente a la documentación técnica relativa a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, señala que *"contendrá la documentación donde se reflejen las características técnicas de la oferta, cuya valoración deba realizarse mediante un juicio de valor, de acuerdo con lo previsto en el Apartado 11 del Anexo de Características"*.

Por su parte la cláusula 5.7, *"presentación de muestras"*, preceptúa que *"cuando así se haga constar en el Apartado 10 del Anexo de Características, las empresas presentarán las muestras que se requieran, ajustadas a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el lugar que se indique y dentro del plazo de presentación de*

las proposiciones, debiendo llevar una etiqueta identificativa en la que se especificará el lote al que corresponde”.

Por su parte el del Anexo de características dispone en su apartado 10: “MUESTRAS:

10.1 entrega de muestras: (sobre 2) Sí procede.

10.2 Lugar de entrega de las muestras: Hospital Francesc de Borja de Gandía, Passeig de les Germanies, 71, Gandía 46702.”

A la licitación concurrió entre otros la recurrente OFIC EQUIPAMIENTOS Y SUMINISTROS, S. L., concurriendo al lote 2.

Tercero. El 3 de julio de 2014 la Mesa de contratación procede al examen de la documentación contenida en el sobre referido a la documentación general, encontrándose la documentación del recurrente conforme.

El 10 de julio de 2014 la Mesa de contratación tras examinar en sesión privada la subsanación de los defectos observados en la documentación general, procede en acto público a la apertura de los sobres conteniendo la documentación correspondiente a la parte de la oferta valorable mediante criterios dependientes de un juicio de valor.

El 25 de agosto de 2014 se publica en el perfil del contratante el siguiente anuncio.

PROCEDIMIENTO ENTREGA DE MUESTRAS CALENDARIO

3 de septiembre:

Entrega y montaje, de 9:00 a 14:00 horas.

4 de septiembre:

Evaluación.5 de septiembre:

Retirada, de 9:00 a 14:00 horas.

LUGAR Nuevo Hospital de Gandia. Polígono Sancho Uop, s/n.Gandia. **PROCEDIMIENTO**

Comunicación: los licitadores deben comunicar previamente al día 3, el nombre y el DNI de las personas que harán la entrega y montaje de los equipamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico: climent sal@gva.eslujan ant@gva.es

Llegada a la obra: 3 de septiembre Antes de entrar al recinto con cualquier vehículo, deberán avisar de su llegada y firmar, previamente a la entrada en obra, la evaluación de riesgos y medidas preventivas y el plano de acceso y recorrido que se les facilitará.(...)”.

Cuarto. El 8 de septiembre de 2014 la recurrente presenta ante el órgano de contratación el siguiente escrito: “(...) 2.- El pasado día 26 de Junio, envió por correo certificado los sobres 1,2 y 3 en forma y fecha ante la Consellería de Sanitat-Registro General. Que según los pliegos, para el lote al que licitamos había que entregar muestras. Que dichas muestras, después de haber preguntado al Sr. Salvador Climent se nos indica que por falta de espacio donde ubicarlas no deben ser presentadas hasta que por parte de la Mesa de Contratación seamos avisados.

3. Con fechas anteriores al 10 de Julio se nos convoca a la apertura del SOBRE N°2 (Técnico) en la Consellería de Sanitat, acto al cual hicimos presencia física. Terminada la apertura de los sobres, personalmente se le hace una pregunta a la Mesa en relación a la entrega de muestras obteniendo la respuesta por parte de ésta " ... no se preocupen, ya les avisaremos con suficiente antelación de la fecha de entrega de las muestras". Con fecha 4 de Septiembre recibimos Notificación de la Plataforma de Contratación donde se nos indica la de la apertura del SOBRE N°3 (Proposición Económica) para el próximo día 19 de Septiembre.

5. Enterados de dicha Notificación y en vista de que en ningún momento se nos ha solicitado la entrega de dichas muestras, nos pusimos en contacto telefónico con el Sr. Salvador Climent, el cual nos informa que el pasado día 25 de Agosto colgaron en la Plataforma de Contratación las instrucciones para la entrega de muestras.

6. Que la empresa OFIC EQUIPAMIENTOS Y SUMINISTROS, S.L. EN NINGÚN MOMENTO HA RECIBIDO NOTIFICACIÓN ALGUNA de dicha modificación en Perfil en relación a la entrega de dichas muestras.

Por todo lo anteriormente expuesto esta empresa, SOLICITA: A la Mesa de Contratación que, teniendo en cuenta todos los hechos mencionados anteriormente, le sea permitida la entrega de las susodichas muestras para su valoración."

No consta contestación a tal escrito.

Quinto. El 15 de septiembre se emite el informe técnico que señala respecto del lote 2 que *"de acuerdo con lo especificado en el punto 10 MUESTRAS de las Cláusulas Administrativas Particulares del expediente PA-SU 200/2014, "PROCEDE la entrega de muestras", de ahí que no se hayan valorado las empresas que no las han aportado"*.

Sexto. El 1 de octubre de 2014 OFIC EQUIPAMIENTOS Y SUMINISTROS, S.L presenta el recurso ante este Tribunal, en el que resumidamente viene a alegar que por la Mesa de Contratación no se anunció ni comunicó de forma fehaciente a la empresa OFIC EQUIPAMIENTOS Y SUMINISTROS, S.L la fecha y el lugar en que habían de presentarse las muestras. Con tal forma de actuar se ha provocado una indefensión y un trato desigual. Tramitado este recurso con el nº 795/2014 este Tribunal, con fecha 24 de octubre de 2014 dicta la Resolución nº 799/2014 en el que inadmite el recurso de OFIC EQUIPAMIENTOS Y SUMINISTROS, S.L contra el acuerdo de la Mesa de contratación pues la actuación de ésta no era susceptible de recurso conforme al artículo 40 apartados 2 letra b) y 3 TRLCSP *"...sin perjuicio de que este Tribunal pueda pronunciarse sobre las irregularidades alegadas de impugnarse por la recurrente en tiempo y forma el acto de adjudicación"*.

Séptimo. El 16 de diciembre de 2014, por el Director General de Recursos Económicos de la Consellería de Sanidad de la Generalitat Valenciana se dictada resolución por la que se adjudica el expediente 200/2014 (lote 2) *"Adquisición de mobiliario clínico general para las habitaciones de pacientes del nuevo Hospital de Gandía"*. Notificada la resolución a OFIC EQUIPAMIENTOS Y SUMINISTROS, S.L no hallándose conforme con la misma el 19 de enero de 2015 interpone recurso ante este Tribunal.

Octavo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 46.2 del TRLCSP, se solicitó por el Tribunal al órgano de contratación la remisión del expediente. Reiterada la petición el 30 de enero de 2015, es recibido el expediente el 4 de febrero acompañado del

correspondiente informe que se remite a lo ya manifestado en el anteriormente emitido el 16 de octubre de 2014 para el recurso nº 795/2014.

Noveno. De conformidad también con el artículo 46.3 del mismo texto legal, el 26 de enero de 2015 se notificó el recurso a los demás licitadores del procedimiento para que en el plazo de cinco días hábiles formularan las alegaciones y presentaran los documentos que a su derecho convinieran, no habiendo hasta la fecha recibido alegación alguna.

Décimo. El 2 de febrero de 2015 la Secretaria del Tribunal, por delegación de éste, resolvió mantener la suspensión automática del expediente de contratación, producida como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 45 del TRLCSP, de forma, que según lo previsto en el artículo 47 del mismo texto legal, sea la resolución del recurso la que acuerde el levantamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. El presente recurso se interpone ante este Tribunal, que es competente para resolverlo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 del TRLCSP, y en el Convenio de colaboración suscrito al efecto entre la Administración General del Estado y la Generalitat Valenciana el 22 de marzo de 2013, publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 17 de abril de 2013 por Resolución de la Subsecretaría de 10 de abril de 2013.

Segundo. El acto de adjudicación es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2.c) del TRLCSP. Respecto del contrato, por su naturaleza es un contrato de suministro, cuyo valor estimado es superior a 207.000 €, por lo que tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada, conforme al artículo 15.1.b) del TRLCSP.

Tercero. La empresa recurrente es licitadora del procedimiento al que se refiere el acto de adjudicación recurrido de tal forma que tiene legitimación activa para interponer el recurso conforme al artículo 42 del TRLCSP

Cuarto. Se han cumplido los requisitos de plazo para anuncio e interposición del recurso, previstos en el artículo 44 del TRLCSP.

Quinto. OFIC EQUIPAMIENTOS Y SUMINISTROS, S.L viene a alegar en su recurso que por la Mesa de Contratación no se anunció ni comunicó de forma fehaciente el lugar y la fecha en que habían de presentarse las muestras, a pesar de que la empresa recurrente está suscrita desde hace años en el Perfil del Contratante de la Generalitat Valenciana y por la cual se le comunica cualquier publicación, tanto es así que en lo que se refiere a este concurso se recibieron todas las notificaciones, incluyendo la de la apertura del Sobre nº3 (Proposición Económica) "excepto la de la presentación de las muestras", lo que motivó que enviase escrito el 8 de septiembre de 2014 por el que se solicitaba de la Mesa de Contratación el día y lugar para la presentación de las muestras de conformidad con lo estipulado en las bases del Concurso ya que no se había producido notificación alguna al respecto.

A mayor abundamiento, señala la recurrente, las empresas "CAUDEXMOBEL, S.L.", "COSINVALERO, S.L." y "GALMÉDICA, S.L." presentaron escritos en los que se reclamaba, igualmente, la posibilidad de presentación de las correspondientes muestras toda vez que en ningún momento se había realizado notificación alguna del lugar y fecha en que deberían ser presentadas. De los mencionados escritos se acompañan fotocopias al recurso como documentos números 3, 4 y 5.

Entiende por todo ello la recurrente que tal forma de actuar provocó una indefensión y un trato desigual pues se valoró su oferta con "0" puntos en el apartado de las muestras lo cual motivó la presentación el 30 de septiembre de 2014 del recurso contra el acuerdo de la Mesa de contratación de fecha 19 de septiembre ante este Tribunal, resolviéndose dicho recurso el 24 de octubre de 2014 declarando la inadmisión por entender que el acto recurrido es de mero trámite no cualificado, no siendo vinculante para el órgano de contratación, sin perjuicio todo ello de que *"los defectos en que hubiera podido incurrir pueden hacerse valer en el recurso contra el acto definitivo, la adjudicación"*, interponiendo ahora el presente recurso contra el acto de adjudicación.

Sexto. El órgano de contratación en su informe de fecha 16 de octubre de 2014 emitido para el recurso nº 795/2014 al cual se remite el enviado el 4 de febrero de 2015 indica

que: "...Si bien es cierto que en fecha 10 de julio de 2014 a las 10:15 horas, tiene lugar el acto público de apertura de documentación técnica, y una vez terminada esta, varias empresas se interesan por la fecha de entrega de las muestras, a lo que la Mesa manifestó que por medio de la Plataforma de Contratación sería hecha pública la fecha señalada al efecto, con la recomendación de que estuvieran atentos a dicha publicación, dado que la Plataforma de Contratación no tiene como finalidad notificar, sino dar acceso a la publicidad y en caso de que se den unos requisitos "comunicar", señalando "la necesidad de registrarse como usuario" para poder recibir los comunicados oportunos, no solo en el sentido que nos ocupaba en cuanto a las muestras, sino por la posibilidad de que se produzcan modificaciones en el periodo de licitación, terminando con la afirmación "si una empresa no queda registrada, la Plataforma no comunica"... "No vamos a reproducir lo ya expuesto, de la documentación que aporta se constata que la publicación efectuada es conforme a Derecho. En el apartado 26 del Anexo de Características, forma de acceso al Perfil del Contratante, se estipula "El Órgano de Contratación difundirá, si procede, a través de Internet por la página web del Perfil del Contratante <http://www.contratacion.gva.es> en la Plataforma de Contratación, los anuncios de licitación y toda la documentación necesaria para participar en el presente proceso."

Séptimo. La cuestión a discernir en el presente procedimiento consiste en determinar si la publicación en el perfil de contratante de los días en los que procedía la entrega de muestras puede ser considerada como un acto con efectos equivalentes a la notificación.

El órgano de contratación admite en su informe que no se llevó a cabo una notificación individual a los licitadores de la fecha en la que podía hacer entrega de las muestras pues la comunicación de la presentación de aquélla se fiaba al perfil del contratante, y ello con base en lo dispuesto en el apartado 26 del Anexo de Características.

Expuesto lo anterior, debe analizarse, en primer lugar, lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativa que rigen la licitación. Concretamente por lo que a exigencia de la presentación de muestras se refiere la cláusula 5.7 dispuso que: "cuando así se haga constar en el Apartado 10 del Anexo de Características, las empresas presentarán las muestras que se requieran, ajustadas a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el lugar que se indique y dentro del plazo de presentación de

las proposiciones, debiendo llevar una etiqueta identificativa en la que se especificará el lote al que corresponde”.

Dado la remisión que el Pliego de Cláusulas Administrativa hace al Anexo de Características, el apartado 10 de este último prevé específicamente la entrega de muestras cuando estipula: “10.1 entrega de muestras: (sobre 2) Sí procede”, pero exclusivamente menciona el lugar de su entrega (Hospital Francesc de Borja de Gandía, Passeig de les Germanies, 71, Gandía 46702) no señalando nada respecto de cuándo, ni cómo debía efectuarse dicha entrega.

Debe significarse que en la publicación del anuncio de licitación (Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de fecha 11 de junio de 2014 así como en el Diario Oficial de la Unión Europea de 31 de mayo de 2014, y en el Boletín Oficial del Estado el 10 de junio de 2014) se fijaba la fecha y hora de la apertura de la documentación técnica relativa a criterios que dependan de un juicio de valor, sobre núm.2 (día 10 de julio de 2014 a las 10.15 horas), mientras que el lugar, día y hora de apertura de la documentación técnica relativa a criterios cuantificables automáticamente y proposición económica (sobre núm.3) no se anticipó, si bien se indicó que se publicaría “en el perfil del contratante” y además, añadió: “se notificará a los licitadores”, no considerándose suficiente la comunicación por la primera vía, es decir mediante publicación en el perfil del contratante (prueba de ello también es que como reconoce la empresa recurrente la apertura del sobre número 3 se le notificó personalmente).

Por otro lado, atendiendo al contenido del Acta de la reunión de 10 de julio de 2014 de la Mesa de contratación se observa que no se hizo mención alguna relativa a la entrega de muestras, no existiendo tampoco acuerdo de la Mesa, ni del órgano de contratación aprobado el denominado “procedimiento de entrega” (documento 27 del expediente) el cual se publicó en el perfil del contratante, desconociéndose la fecha y el órgano autor del referido acuerdo.

Octavo. En esta situación de incertidumbre sobre cuándo y cómo debían presentarse la muestras no resuelta ni por los Pliegos, ni por el anuncio de licitación, ni por la Mesa el día 10 de julio de 2014, debe tenerse en cuenta que el TRLCSP no considera al perfil de contratante como un medio alternativo de efectuar las notificaciones. Así, el artículo 53

del TRLCSP nada dice que pueda ser interpretado en tal sentido ni el resto del articulado de la Ley da pie para ello.

La publicación en el perfil del contratante se concibe como un medio de publicidad cuya finalidad primordial es dar a la tramitación de los procedimientos de adjudicación la necesaria transparencia, siendo en algunos casos un medio para conocimiento de terceros y también complementario a la notificación individual a los licitadores, pero no sustitutivo de ésta última cuando resulte precisa.

Cuando el apartado 4 del artículo 53 del TRLCSP establece que *“la difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III”*, no cabe interpretar como una atribución a la publicación en el perfil de contratante de los mismos efectos atribuidos a la notificación sino que debe entenderse que el legislador se limita a remitirse a los supuestos en que los mencionados Libro y Título se refieren al perfil de contratante para atribuirle a la publicación en él los efectos previstos expresamente en ellos.

Así, en el presente caso, como ya se ha dicho, ni en los Pliegos, ni en la publicación del anuncio de licitación, ni en la reunión de la Mesa de 10 de julio de 2014 se acotaba una fecha o se fijaba un período en el cual los licitadores debían presentar las muestras.

Entiende este Tribunal que limitar el conocimiento de la fecha de presentación de muestras (que tiene un plazo, además, muy breve pues sólo podía efectuarse el día 3 de septiembre de 2014 habiéndose publicado el anuncio en el perfil del contratante apenas una semana antes) a medios de publicidad que requieren una consulta continuada (como es el perfil del contratante o edictos) durante un tiempo impreciso para que resulten eficaces, dificulta más allá de lo razonable que se pueda proceder a la entrega de muestras, imponiendo una carga desproporcionada al licitador; máxime cuando la Mesa no sabiendo concretar la fechas en las que se podía llevar a cabo las entregas de las muestras, podría haber realizado, sin que ello parezca una carga excesiva, una comunicación individual a los licitadores admitidos; notificación individual, junto a la publicación en el perfil del órgano de contratación, que exigía el anuncio de licitación incluso para que los licitadores conociesen el día y hora de apertura de las documentación técnica relativa a criterios cuantificables automáticamente y proposición

económica (sobre núm.3). Por ello, con más razón si cabe, resultaba también necesario que los licitadores cuyas proposiciones había sido admitidas tuviesen cabal conocimiento de la fecha en la que podía realizar la entrega de la muestras al objeto de que éstas pudiesen ser valoradas.

El apartado 26 del Anexo de Características, citado por el órgano de contratación en su informe, no obsta a la necesidad de la notificación individual, o mejor dicho no establece que aquella pudiera ser sustituida por la publicación en el perfil del contratante pues bajo el título *“Forma de acceso al Perfil del Contratante”* dice: *“El Órgano de Contratación difundirá, si procede, a través de Internet por la página web del Perfil del Contratante <http://www.contratacion.gva.es> en la Plataforma de Contratación, los anuncios de licitación y toda la documentación necesaria para participar en el presente proceso.”* Sin perjuicio de la ambigüedad que supone utilizar la expresión *“si procede”* (de donde parece desprenderse que ni si quiera resultaría preciso esa publicidad en los casos que menciona el propio apartado, lo cual es muy discutible), de este apartado lo que se desprende es la necesaria publicidad de la existencia misma de la licitación y de la documentación que se precisaba para *“participar en el presente proceso”*, es decir, previamente a la tramitación del concurso, pero nada regula ni prevé sobre el régimen de notificaciones durante la tramitación del concurso. En definitiva, de este apartado del Anexo de Característica no se infiere que la publicación en el perfil de contratante pudiese sustituir sin más a la notificación individual a licitadores de aquellos aspectos en los que, como el presente, y por las razones antes expuestas, debe tener lugar para garantizar una efectiva concurrencia entre licitadores.

Si en el proceso de licitación hay que impulsar la máxima concurrencia siempre que se cumplan los requisitos exigidos debiendo acogerse interpretaciones y conductas favorables al principio de transparencia, en el caso que nos ocupa entendemos que no fue suficiente la mera publicación en el perfil del órgano de contratación la información sobre las fechas y procedimiento a seguir en la entrega de la muestras, razón por la que procede estimar el recurso anulando la adjudicación por infracción de los artículos 1 y 139 del TRLCSP.

Anulada la resolución de adjudicación y puesto que el procedimiento incluía la aplicación de criterios de valoración no sujetos a evaluación mediante fórmulas, resulta imposible la aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.2 TRLCSP, de conformidad con el cual *“La*

evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello". De igual modo no resulta posible respetar la cautela que prevé a este mismo respecto el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que junto con la obligación de incluir la documentación relativa a los criterios evaluables con arreglo a juicios de valor en sobre distinto del que contenga el resto de la proposición, establece que ello se hace "con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos". Por todo ello debe acordarse, al mismo tiempo, la nulidad del procedimiento, y decretar para el caso de que lo entienda necesario el órgano de contratación la celebración de una nueva licitación.

Por todo lo anterior,

VISTOS los preceptos legales de aplicación,

ESTE TRIBUNAL, en sesión celebrada el día de la fecha **ACUERDA**:

Primero. Estimar el recurso interpuesto por D. F.M. M. L., en representación de OFIC EQUIPAMIENTOS Y SUMINISTROS S.L, contra el acuerdo de adjudicación del procedimiento *"Adquisición de mobiliario clínico general para las habitaciones de pacientes del nuevo Hospital de Gandía"* (Lote 2), convocado por la Consellería de Sanidad de la Generalitat Valenciana anulando el procedimiento de licitación en su totalidad.

Segundo. Dejar sin efecto la suspensión automática del procedimiento prevista en el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.